MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — UNIÓN EUROPEA — AIEP Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay — GOBIERNO NACIONAL

**DICTAMEN UOC DEL PROYECTO AIEP N° 01/2015**
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN
**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT**

Asunción, 15 de abril de 2015.-

A consideración:

**DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Con relación al llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción, para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT**; y dando cumplimiento al Decreto 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

## A) ANTECEDENTES

**Resolución N° 154** de fecha 27 de febrero del corriente "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP), dependiente del Ministerio de industria y Comercio" , para el ejercicio fiscal 2015. Y visto la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento y reparación de los **2 (DOS) VEHÍCULOS MARCA RENAULT**, de propiedad del Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP), y considerando que la **EMPRESA RIEDER Y CIA S.A.C.I.,** cuenta con los talleres de los representantes exclusivos de la **MARCA RENAULT,** que son utilizados por el Proyecto. Por otro lado se destaca que la contratación en tiempo y forma de los servicios de mantenimiento y reparación garantizará el buen funcionamiento y conservación de los mismos. Respectos a los vehículos la **EMPRESA RIEDER Y CIA S.A.C.I.** son los Distribuidores Autorizados para el territorio Paraguayo de la **MARCA RENAULT.**

## B) ART. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación*

LARISA SANABRIA
Jefa de Adquisiciones / UOC

Wedes Justo Mendoza
Director de Proyecto

LIC. MARTA DE LOS RÍOS
Responsable Contable

*se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; h)... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..."* (lo subrayado es nuestro).

## C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "**Artículo 10. *Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley. 11...; 12...; 13..."*

**Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** *(Modificado por Art. 1 del Decreto Nº 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

A tal efecto, este Proyecto considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, en el caso particular que nos ocupa sobre el servicio de mantenimiento y reparación de los **Vehículos Marca Renault** de propiedad del Proyecto, la situación de la **EMPRESA RIEDER Y CIA S.A.C.I.** se adecua a los requisitos establecidos en la referida Ley.

En Consecuencia, conforme a lo expuesto anteriormente, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción a la **EMPRESA RIEDER Y CIA S.A.C.I.** por los motivos expuestos en el considerando de este dictamen y por reunir los requisitos establecidos en el art. 33 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas.

Lic. MARTA DE LOS RIOS
Responsable Contable

Pedes Justo Mendoza
Director del Proyecto

LARISA SANABRIA
Jefa de Adquisiciones / UOC

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, el **Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP), dependiente del Ministerio de industria y Comercio**.

**RECOMIENDA:**

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT**, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.

b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la **EMPRESA RIEDER Y CIA S.A.C.I.** y realizar las gestiones de pago de facturas correspondientes por los servicios requeridos.

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MARCA RENAULT**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

**LARISA SANABRIA**
**Jefa de Adquisiciones / UOC**

**MARTA DE LOS RIOS**
**Responsable Contable**

**MEDES JUSTO MENDOZA**
Director del Proyecto AIEP